



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-39631/20

**No. de FOLIO**

0502300400120205093002616

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

BAYER DE MEXICO SA DE CV  
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259  
GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 57283000  
CORREO ELECT. jorge.diaz@bayer.com

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

BME820511SU5

**VIGENCIA INICIAL**

18 de Diciembre de 2020

**VIGENCIA FINAL**

18 de Diciembre de 2021

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

BCS-CS55621+FLC 230 SC / BCS-CS55621+FLC SC 230 /  
BCS-CS55621 + FLC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE  
230 SC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE SC 230 / BCS-  
CS55621 + FLUOPICOLIDE / BCS-CS55621 + AEC638206  
230 SC / BCS-CS55621 + AEC638206 SC 230 / BCS-  
CS55621 + AEC6382067 BCS-CS55621 030 SC + FLC 200  
SC / BCS-CS55621 030 SC + FLUOPICOLIDE 200 /  
BCSCS55621 030 SC + AEC638206 200 / SP102000036137  
/ SP102000034722 (FLUOXAPIPROLIN + FLUOPICOLIDE)

**NÚMERO CAS**

CAS Otro

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

16.25

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA  
EL CONTROL DE MILDEW VELLOSO O MOHO VELLOSO EN  
CULTIVO DE PEPINO).

**FRACCION ARANCELARIA**

38089299

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),  
FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

BELGICA (REINO DE),ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE),ESPAÑA  
(REINO DE),FRANCIA (REPUBLICA  
FRANCESA),ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA,PAISES BAJOS (REINO DE  
LOS) (HOLANDA)

**ADUANA DE ENTRADA**

COLOMBIA,NUEVO LAREDO,TOLUCA,  
AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD  
DE MEXICO

**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

q1mQH2Jr00RlaNfBeXqJyPms33aH6zN6Rc+3k97f/ykBoAWIgLvjAH32h2ZtnJkJjFwWCZtGsqPz  
fzI5/8W20fI6Rwg1/TUR+cnS6a8alqCd18IjSchdOpGDyYELJabFAf0bccQbe7MNydOIM85EJTJ2  
VQ9T/yRDLuLw0+9VaOcj4EHk7pj2pBWDp3BgVbgpecCdbwbsKhgceZR6rf38qprpbRZt8uwx14HP  
zQz7nVCCusJfGJKqRe/KxSnGRki+MTXy4IK8WvRbgaElczod+IULoT82ufOGbIAgohZ8YxVKce8P  
/BhW96J3j8ED4Vvk9d3u3G9/IDuJdMa16pUuyA==

---

**RICARDO ORTIZ CONDE**

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220204006000306

0502300400120205093002616]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.18/12/2020|23:21:37|BME820511SU5|BAYER DE MEXICO SA DE CV|OICR720809R93|RICARDO|ORTIZ|CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|18/12/2020|18/12/2020|18/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500220204006000306|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:]BCS-CS55621+FLC 230 SC / BCS-CS55621+FLC SC 230 / BCS-CS55621 + FLC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE 230 SC / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE SC 230 / BCS-CS55621 + FLUOPICOLIDE / BCS-CS55621 + AEC638206 230 SC / BCS-CS55621 + AEC638206 SC 230 / BCS-CS55621 + AEC6382067 BCS-CS55621 030 SC + FLC 200 SC / BCS-CS55621 030 SC + FLUOPICOLIDE 200 / BCSCS55621 030 SC + AEC638206 200 / SP102000036137 / SP102000034722[Otro]Fluoxapiprolin 2.65 % p/p + Fluopicolide 17.70 % p/p|3|16.25|Litro|FUNCICIDA|38089299|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|BELGICA (REINO DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|COLOMBIA|NUEVO LAREDO|TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>